

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a: en adelante fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	30 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 157 de 5 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 8 del corriente la Comisaría general de Subsistencias para atender a parte de los servicios encomendados al suprimido Ministerio de Abastecimientos, procede determinar los organismos que han de asumir las funciones que aquel Ministerio ejercía para asegurar la distribución y abastecimiento de las primeras materias indispensables para el desenvolvimiento de la industria nacional y que no guardan íntima relación con las substancias alimenticias.

Al mismo tiempo es forzoso regular la manera de fallar los recursos que contra los acuerdos de los Comités y Centros subalternos se resolvían en el extinguido Departamento ministerial y que se refieran a asuntos que no son actualmente de la competencia de la Comisaría antes mencionada.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 24 del actual, lo siguiente:

- 1.º Los servicios encomendados a la Delegación regia de Suministros hulleros del suprimido Ministerio de Abastecimientos, con excepción del relativo a la distribución de carbones para uso doméstico, dependerán en lo sucesivo de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.
- 2.º Las funciones que, en virtud de las facultades concedidas por la ley de 11 de Noviembre de 1916, desempeñaba en el Ministerio de Abastecimientos el Negociado de Importación de primeras materias, se encomiendan a la Dirección general de Comercio e Industria. En su virtud, pasarán a depender de esta Dirección

rección general el Comité regulador de la importación, distribución y consumo de algodón, el encargado de regular el abastecimiento de pelo de conejo y liebre, el de aceite de tortas y semillas oleaginosas y la Junta de sasa de materiales de construcción ejerciendo la presidencia de esta última el Director general de dicho Ramo.

3.º Los recursos contra acuerdos de dichos Comités y Centros cuya resolución estaba encomendada al Tribunal gubernativo ó a la Subsecretaría del Ministerio de Abastecimientos, serán resueltos, por delegación del Ministro de Fomento, por los Directores generales respectivos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920. —Ortuño.—Señores Subsecretario y Director general de Comercio e Industria, y de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta núm. 153 de 1 Junio.)

Cuarta sección.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

Debiendo procederse por este Parque a la contratación por gestión directa del suministro de agua potable a los Cuarteles y edificios militares de esta Plaza, se hace público por el presente anuncio advirtiéndose que se admitirán proposiciones al indicado objeto hasta las doce del día veinte del corriente mes en las oficinas de este Establecimiento, calle de Villalba la Larga números diez y nueve y veintiuno, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días de labor de nueve a trece.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía que previamente se habrá constituido y último recibo de la contribución industrial.

Cartagena 1.º de Junio de 1920.—El Teniente Coronel Director, Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición.
Don F. de tal y T., domiciliado en...

en.... y con residencia en.... enterrado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número... de... de... la fecha, para contratar por gestión directa el suministro de agua potable a Cuarteles y edificios militares de la Plaza de Cartagena y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar la necesaria al expresado objeto a precio de... pesetas (en letra) a metro cúbico, acompañando cédula personal corriente (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial y resguardo de la garantía correspondiente.

Cartagena.... de... de 1920

(Firma y rúbrica.)

Número 1.023. Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado del Regimiento Infantería de España Domingo García del Valle.

En el día 30 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la noche del 29 de igual mes, el expresado soldado salvó al Alférez del Regimiento Infantería de Marina D. Ramón Cortils, y evitó que se ahogase un muchacho de su Regimiento con exposición de su vida, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y R. D. de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasados dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á veintitrés de Abril de mil novecientos veinte. —José Pardo.

Número 1.009. Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de causas de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar los hechos por los que se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Guardia 2.º del puesto de la Guardia civil de esta plaza Joaquín Sánchez Collado.

En la noche del 29 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la misma noche, el expresado Guardia se distinguió notablemente en el salvamento de personas y efectos, con exposición de su vida, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviere que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á veinte de Abril de mil novecientos veinte.— José Pardo.

Número 1.288. Requisitoria.

Gómez Hernández José, hijo de José y Caridad, natural de Cartagena (Murcia), de 21 a 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), calle de Villalba número 45, bajo, procesado por prófugo de Cartilla Naval y falta de ingreso en el servicio, comparecerá en término de 30 días, ante D. Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navio, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, a responder a los cargos que le resulten de dichos expedientes, significándole que si deja de verificarlo en el plazo indicado será declarado prófugo.

Cartagena 28 de Mayo de 1920.— El Juez instructor, Angel Rizo.— P. S. M., El Secretario, Juan Diaz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Segunda sección

Numero 1.318.

Número	Nombre.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.673	Santa Teresa de Jesús.	Demarcac. ^o	20	Cabezo del Rey.	Valladolides	Murcia.	Antonio Muñoz.	A. Bañón.	San Carlos.	Sd. W. Eihers.	Cartagena.
19.675	Reguera.	Id.	18	La Reguera.	Palmar.	Id.	Rogelio Manresa.	»	Santa María.	La misma.	Id.
19.638	Maria de los Angeles.	Id.	40	Cuesta del Cadacero y Monte Cambrón.	Cartagena.	Cartagena.	Ramón Crispin Savao.	A. Bañón.	Sab Simón. La Felicidad.	Sd. La Amistad. La misma.	Cartagena. Id.
19.639	Lolita.	Id.	6	La Parreta.	Alumbres.	Id.	Camilo Calamari.	A. Bañón.	San Eloy. Mi Chata. Demasia á id. Los Templarios. Demasia á id. 2. ^a Conventiente. Demasia á id.	Sd. Peñaarroya. Juan Jorquera. El mismo. Sd. Cinco Amigos. La misma. Francisco Asercio. El mismo.	Cartagena. Paris. Cartagena. Id. Id. Id. Id.
5.552	Dem. ^a á 2. ^a San Jorge.	Lt. ^o de plano	»	La Rajica.	Portmán.	La Unión.	Maria Teresa Requena y herederos de Barthe.	A. Bañón.	2. ^a Previsión. Julietta. Dem. ^a á Feliz Anuncio y Feliz Anuncio Aries. 2. ^a San Jorge.	Juan Barthe. Juan Moreno. Sd. La Felicidad Verdadera. Diego Marín. Maria Teresa Requena y herederos de Barthe	Id. Id. Id. Murcia. Madrid.

Murcia 2 de Junio de 1920. — El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 956.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio á que se refiere el artículo 107. de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 23 de Abril de 1920. — El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero

Pts. Cts.

Derechos reales.
1919-20.

Ayuntamiento de Abarán	5.32
Idem de Cieza	132.21
Idem de Librilla	0.38
Idem de Campos del Rio	11.67
Idem de Fortuna	28.47
Idem de Villanueva	7.16
Idem de Abanilla	5.07
Idem de Jumilla	0.27
Idem de San Javier	4.80
Idem de Cehegin	19.14
Idem de Pacheco	8.88
Idem de Murcia	118.15
Idem de Archena	31.76
Idem de Lorquí	7.45
Idem de Mula	77.08
Idem de Caravaca	10.18
TOTAL	467.99

Número 1.124.

Anuncio de subasta.

Don Eleuterio Gimenez y Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zora 5.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Vicente Sánchez Sánchez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 24 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Sánchez Sánchez, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir los quince hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de las diez de su mañana, en el local de la Agencia de Bullas que se dirá, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al

acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales se publicarán en el expresado periódico oficial y en su día se pregonará, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

D. Vicente Sánchez Sánchez. Un trozo de tierra seco, plantado de viña, en el término municipal de Bullas, partido del Portugal, sitio de los Huertecitos, que linda Saliente tierra de Josefa Sánchez López; Mediodía barranco de los Hoyuelas; Poniente tierra igual de Gabriel Sánchez, y Norte cabezo de los Huertecitos. Su cabida una fanega, once celemines, tres cuartillos y ciento cuarenta y cuatro varas, equivalente a una hectárea, treinta y tres áreas y sesenta y siete centiáreas. 1.280

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se pegará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 26 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Sexta sección.

Número 823.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRON

CUARTO TRIMESTRE DE 1919-20

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1919-20, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (190 87), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (19.447 74), CARGO (19.638 61), Data por pagos verificados en igual trimestre (19.329 89), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (308 72).

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and TOTAL. Includes Ingresos: Propios (6.967 74), Montes (2.347 58), Impuestos (37.784 86), Beneficencia (15.104 06), Instrucción pública (52.888 92), Corrección pública (235 3), Extraordinarios (5.123 69), Resultados (804 48), Recursos legales para cubrir el déficit (2.147 15), Reintegros (1.188 62), Ampliación (3.335 77), Valores fuera de presupuesto (52.258 44), TOTAL cargo (19.447 74), TOTAL (71.706 18).

PAGOS

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and TOTAL. Includes Gastos del Ayuntamiento (10.201 80), Policía de seguridad (5.680 52), Policía urbana y rural (15.882 32), Instrucción pública (78 90), Beneficencia (8.973 04), Obras públicas (3.325 36), Corrección pública (12.298 40), Montes (735 3), Cargas (5.226 49), Obras de nueva construcción (3.174 33), Imprevistos (8.400 82), Resultados (1.335 66), Devoluciones (1.323 66), Valores fuera de presupuesto (2.659 32), Ampliación (13.699 04), TOTAL data (18.595 58), TOTAL (11.817 64), TOTAL (12.747 12), TOTAL (52.067 57), TOTAL (19.329 89), TOTAL (71.397 46).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón a 3 de Abril de 1920.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón a 3 de Abril de 1920.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Corbalán.

Número 1.312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Hallándose vacante por jubilación del que la desempeñaba, según acuerdo tomado en sesión de 29 de Mayo último, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, se anuncia a concurso conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 21 del mes actual.

Murcia 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, José M.º Hilla Sala.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Don Juan Antonio Martínez Ladrón de Guevara, sexto Teniente de Alcalde y Presidente de la sexta sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que el día diez de actual a las once horas se constituirá en un salón de la Casa Consistorial esta sección de Recluta de mi presidencia, con objeto de celebrar sesión pública para llevar a efecto la información acordada a instancia del mozo José García Hernández, núm. 132 del sorteo, por su alisamiento para el reemplazo actual, a quien asiste la excepción de hijo de viuda pobre que tiene otro llamado Sebastián, que nació en 7 de Abril de 1911 y cuyo fallecimiento ocurrido a los nueve días, necesita probar por no hallarse inscrito en los libros Parroquiales ni del Registro civil.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en el reemplazo y a fin de que puedan deducirse las reclamaciones que en contrario procedan.

Murcia 4 de Junio de 1920.—El 6.º Teniente Alcalde Presidente, Juan Antonio Martínez.—P.º S.º M.º, El Secretario, Diego Belmonte.

Número 1.314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que celebrado el día veintinueve del mes actual, el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, han resultado designados por secciones los contribuyentes vecinos que a continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Alonso Gallar. Jesús Bernal Jiménez. Luis Cerezo Tomás.

Segunda sección.

D. Antonio Fernández Castellanos. Martín García Fernández. Pedro José Gil Cutillas.

Tercera sección.

D. Jerónimo Grande Belmonte. Luis Jiménez Herrero. Marcial Herrero Hernández.

Cuarta seccion.

D. Jacobo Francisco Navarro Abellan.

Jesús Navarro Abellan. Luis Martinez Herrero.

Quinta seccion.

D. Estaban Ortuño Tomás. Roque Soriano Iniesta. Vicente Olivares Muñoz.

Sexta seccion.

D. Ildefonso Tomás Mateo. José Tomás Bleda. José Vicente Herrero.

Septima seccion.

D. Juan Francisco Martínez Serrano. Miguel Gómez Abellan.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Jumilla 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde Presidente, Jesús J. Trigueros.

Número 1.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Edicto

Don José Yelo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Primera seccion.

D. Tomás Gómez Carrasco.

Segunda seccion.

D. José Gómez Gómez, (San Miguel.) Antonio Valera Martínez.

Tercera seccion.

D. José Templado Sánchez. Joaquín Martínez Gómez. Luciano Tornero Gómez. Jesús Gómez Gómez.

Cuarta seccion.

D. Pascual Gómez Rodríguez. Eloy Montiel Pascual. José Gómez Gómez. Pedro Caballero Ibáñez. Antonio Gómez Martínez.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Abarán, 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde Presidente, José Yelo.

Octava seccion

Número 1.164.

JUGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, y presidente de la Junta que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, sobre expurgo de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en

20 de Abril último, y aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en 8 del actual son los siguientes:

AÑO 1848.

Ejecutivo el Marqués de Soto Ller, contra Martín Carceles.

Desahucio Antonio López del Castillo, contra José Mayol.

Tutela del menor Antonio Duarte. Curador del huérfano Manuel Capdepon.

Concurso acreedores de Pedro Tovar Martínez.

Embargo preventivo a instancia de D.ª Elena Albaladejo.

Jura derechos contra Mariano Madrigal.

Ordinario Antonio Doñate, contra Pedro Manresa.

Ejecución sentencia contra D. José Vivo.

Reclamación de D. Benito Narbona de cuatro tahullas.

Tutela de Salvador, Francisca y María Martínez Hernández.

Interdicto de reponer D. José Zarrandona en nombre propio.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto citado, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados en los dichos expedientes ó sus herederos dentro del término de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia de Albacete.

Dado en Murcia a 15 de Mayo de 1920.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.277.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita al que resulte ser dueño de siete gallinas, que fueron sustraídas de una casilla de la vía férrea, próxima a la estación férrea, ignorándose la fecha y otros antecedentes, a fin de que en el término de seis días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración é instruírle como perjudicado del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que con el núm. 53 de este año se instruye sobre robos y hurtos, contra José Mira Guillén y otros, bajo apercibimiento si no compareciesen de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena a 27 de Mayo de 1920.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Eduardo de Paz.

Número 1.298.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones, contra Francisco Sánchez, de veinticuatro años, soltero, marino, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena a diez

y siete de Abril de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Julio Garcia Vaso, y los Adjuntos D. José Moncada Moreno y D. Ramón Alcaraz Sánchez, Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones a Cristóbal Sánchez Hita, de veinticinco años, soltero, alpargatero, con domicilio en el Barrio de Peral, calle del Teatro, contra Francisco Sánchez, de veinticinco años, soltero, marino del vapor Americano Calve, sin domicilio conocido, siendo parte el Ministerio público.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Sánchez, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra definitiva sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Y para que tenga lugar la citación en forma del condenado, librese testimonio de la misma al Boletín Oficial de la provincia.—Julio Garcia Vaso.—José Moncada.—Ramón Alcaraz.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, libro el presente que firmo en Cartagena a veintisiete de Mayo de mil novecientos veinte.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., C. Campoy.

Número 1.234.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria

Martínez Sánchez José Antonio (a) Liencero, hijo de Gerónimo y de Teresa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Huerca Overa, procesado por estafa, comparezca en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de declarar y practicar otras diligencias en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye con el núm. 217 del año 1919, por estafa, contra el referido sujeto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

Número 1.163.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHINCHILLA

Requisitoria

San Nicolás Expósito Manuel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión mendigo, de 60 años, domiciliado últimamente en Murcia, calle de los Postigos número 19, procesado por robo de efectos, en sumario núm. 57 de 1919, comparezca en término de diez días ante este Juzgado de Chinchilla a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Chinchilla catorce de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Valera.—El Secretario, José Gironés.

Número 1.137.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

REQUISITORIA

Navarro Gómez Diego, natural de

Cuevas, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Cuevas, procesado por robo, comparezca en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión.

Lorca 11 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de Ramo.—El Secretario, P. H., Mariano Garcia.

Número 1.321.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día ocho del actual y doce horas del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en acto público, según previene el artículo 31 de la ley del Jurado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado; lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento a dicho artículo 31.

Dado en Yecla a 2 de Junio de 1920.—Francisco Soriano.—P. S. M., P. H., Pascual Ortega.

Número 1.250.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE PIEDRABUENA

Requisitoria.

Ruiz Toledo Gabriel (a) el Malagueño, natural de la provincia de Murcia, de unos veintidos años de edad, soltero, estatura regular, rubio, bien parecido, con una cicatriz en la pierna derecha, desde la rodilla al empeine, producida al ser arrollado por un tranvía, viste blusa azul de corredera, pantalón de pana amarilla cordoncillo, chaleco de jerga claro, gorra oscura con visera y calza abarcas de goma, habiendo trabajado últimamente en la Toledana del término de Porzuna y en la Camacha de Picón y estado enfermo en el Hospital de Ciudad Real, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, procesado por estafa en causa núm. 18 del corriente año, comparezca en término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en este periódico oficial, ante el Juzgado de instrucción de Piedrabuena, para constituirse en prisión, acordada en dicho sumario, notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiera lugar.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp de Juan Hernández.